



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0254-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 06 de julio de 2020

EL ALCALDE (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

Los Informes N° 123 y 0133-2020/MDV-SG-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, los Informes N° 087 y 092-2020/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorando N° 699-2020/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Memorandum N° 045-2020/MDV-GAJ y el Informe N° 0107-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece *que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0823-2019/MDV-ALC se aprobó la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 0123-2020/MDV-SG-SGAVRC la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil señala que debido a la coyuntura actual solicita la inclusión del procedimiento del Matrimonio Civil virtual, toda vez, que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PMC; el Gobierno Central ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del COVID-19; el mismo que estipula en su artículo 7.1 que se han establecido restricciones de acceso al público, así como cualquier otro tipo de reuniones que ponga en riesgo la salud pública; motivo por el cual propone que las ceremonias de matrimonio civil se realicen de forma virtual evitando la exposición de las partes;

Que, mediante Informe N° 0133-2020/MDV-SG-SGAVRC la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil solicita, acorde al Estado de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, se incluya en el TUSNE el costo de matrimonio civil en la modalidad virtual por la suma de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles), en caso excepcional y/o Estado de emergencia; dándoles opción a las parejas que frente a esta situación tan difícil accedan a la consolidación de su unión civil;

Que, mediante Memorando N° 0694-2020/MDV-GPLP, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, corre traslado del Informe N° 092-2020/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el mismo que señala que debido a la situación en la que se encuentra el País y estando en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; es primordial proteger la salud de las personas siendo un medio de protección el distanciamiento social. Asimismo, es necesario proteger la salud del personal que labora en la Entidad, razón por la cual se considera que la modalidad de matrimonio virtual, debería darse en cuanto dure el estado de emergencia y/o de manera excepcional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0254-2020/MDV-ALC

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la *entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal*".

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el Gobierno Nacional prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020 y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Asimismo en su artículo 16° dispone que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad.

Que, en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se ha establecido restricciones y se ha dispuesto la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, (...) y se ha suspendido cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad pueda suponer un riesgo de contagio, asimismo en el numeral 7.5 establece que se suspenden los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, el Gobierno prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, en adición a lo mencionado en los párrafos precedentes la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, sustenta que el cobro por el servicio del Matrimonio Civil de manera virtual, se enmarca siguiendo los lineamientos establecidos por la Emergencia Sanitaria y situación actual de pandemia. Asimismo, este costo tiene un sentido social, debido a que los ventanillenses se han perjudicado en la reducción de sus ingresos económicos;

Que, mediante Informe N° 0107-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal **FAVORABLE** respecto a la Inclusión y Modificación de Servicios y Costos en el Tarifario Municipal o Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, correspondiente a la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, respecto al servicio y costo de celebración de matrimonio civil en la modalidad virtual, en caso excepcional y/o estado de emergencia;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Planificación e Inversiones y Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0254-2020/MDV-ALC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0823-2019/MDV-ALC, de fecha 19 de noviembre de 2019, la misma que aprobó la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, e inclúyase la tasa de celebración por matrimonio virtual, la misma que como anexo forma parte la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. CÉSAR GASTÓN PÉREZ BARRIGA
TENIENTE ALCALDE-PRIMER REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA